

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00082-00.

Examinada la contestación de la demanda de cara a los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso, se advierte que la curadora ad-litem de los sucesores indeterminados de Campo Aníbal Rúgeles Arismendi se pronunció respecto a la demanda que se inadmitió y no de la subsanación.

En consecuencia, se inadmite y se conceden cinco (5) días para que se subsane lo anotado, so penal de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ea09cf30889afe6558f6b3ab8037526fc52f3fa98c43cdfb1f02f134ee53e4**

Documento generado en 28/12/2022 03:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>